



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Año CLXVII

Jueves, 10 de agosto de 2000

Núm. 184

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 10.326

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2000, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del Plan parcial del sector 89-1/2, instada por don Felipe Alberto López Aldea, que actúa en nombre y representación de Espacios Verdes del Canal, S.R.L., según proyecto técnico con fecha de visado 30 de agosto de 1999 y documentación aportada en comparecencia al expediente de fecha 28 de abril de 2000, integrada por páginas 12, 15 y 16 de las ordenanzas propuestas, que sustituyen a las correlativas, y plano número 5 con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 26 de abril de 2000, debiendo ser objeto de visado por el Colegio Oficial correspondiente las citadas páginas 12, 15 y 16.

Segundo. — Una vez visadas las páginas señaladas en el punto anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, Urbanística de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP, con el texto íntegro de las ordenanzas que se proponen. Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero. — Tras la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, si éste se adopta, la propuesta contenida en la presente modificación de Plan parcial deberá trasladarse al proyecto de compensación del sector 89-1/2, definitivamente aprobado en fecha 17 de noviembre de 1988, a través del procedimiento legal que el Servicio municipal competente estime procedente (modificación de proyecto de compensación u operación jurídica complementaria).

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza 11 de julio de 2000. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez Pastrana González. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Planeamiento Privado, Teresa Ibarz Aguelo.

Ordenanzas que se proponen

4.4. Zona 4, servicios urbanos.

A la normativa existente en el Plan parcial se añadirá el artículo siguiente: Art. 4.4.11. Condiciones de la edificación en las parcelas de servicios urbanos (Z-4) colindantes con la parcela municipal de infraestructuras urbanas:

a) De acuerdo con el Real Decreto de 28 de diciembre de 1995, los depósitos de combustibles se alojarán en un cubeto estanco provisto de tubo buzo detector de fugas.

b) Los depósitos se alojarán a una distancia mínima a la generatriz de las tuberías de agua de 10 metros.

c) Deberán dejarse dos franjas de 10 metros de anchura cada una, coaxiales con las tuberías existentes (esta banda tendrá carácter provisional) y proyectadas en la parcela de infraestructuras urbanas (graficiadas en el plazo 4 del proyecto de modificación), en las que regirán las siguientes limitaciones:

—En dichas bandas no existirán edificaciones, cimentaciones ni obras de fábrica de ningún tipo.

—Las bandas no serán atravesadas por ninguna conducción de agua, gas, electricidad o telefonía.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acuerdo aprobando con carácter definitivo la modificación del Plan parcial del sector 89-1/2 4329

Anuncio señalando fecha para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo previsto para la provisión de cinco plazas de técnico medio de gestión 4330

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Corrección de error 4330

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para realizar una corta de chopos en término municipal de Cabañas de Ebro 4330

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 relativo a subasta de bienes muebles 4330

Anuncios de la URE núm. 5 relativos a subastas de bienes inmuebles 4331

Servicio de Relaciones Laborales

Convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos 4331

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 4333-4335

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón 4336

Audiencia Provincial 4336

Juzgados de Primera Instancia 4336-4339

Juzgados de Instrucción 4339-4340

Juzgados de lo Social 4340-4344

Página

—En su proyección vertical no existirán cubiertas ni voladizos.

—No se efectuarán en ellas plantaciones.

—Las instalaciones se situarán en las dos parcelas calificadas como Z-4, de modo que las bandas de servidumbre coaxiales con las tuberías generales sean accesibles con maquinaria de excavación para la reparación y el mantenimiento de las tuberías.

4.9. Zona 9, natural-comercial.

4.9.1. Ambito. — Constituyen estos suelos los destinados por el Plan a usos comerciales ligados a la explotación verde de la naturaleza, que se detallan gráficamente en el plano de zonificación con la signatura CN.

4.9.2. Actividades permitidas. — Se permite como uso predominante las actividades relacionadas con la jardinería, autorizadas por el epígrafe 659-7 del impuesto de actividades económicas (comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales), así como la realización de obras, la prestación de servicios y la venta al por menor de artículos relacionados con la jardinería. Asimismo, se permiten los usos complementarios, recreativos o comerciales, al servicio de los anteriores.

4.9.3. Tipo de ordenación, parcela mínima. — En edificios aislados o agrupados en la parcela que se señala, la edificación no precisará estudio de detalle previo.

La parcela calificada como natural comercial se considera indivisible; por ello no es preciso determinar parcela mínima.

4.9.4. Condiciones de edificabilidad. — La edificabilidad máxima permitida será de 1 metro cuadrado por metro cuadrado.

4.9.5. Retranqueos. — Los retranqueos de la edificación a linderos con otras parcelas serán de 3 metros, o la mitad de la altura del edificio. La separación entre edificios interiores y exteriores a la parcela será la mitad de la altura del edificio mayor. En la alineación a vial se permite la edificación sobre la línea de fachada.

4.9.6. Ocupación del suelo. — La ocupación máxima del suelo con la edificación será del 100% en sótano y del 80% en planta baja y alzadas. Solamente se admitirá una ocupación del suelo del 100% en sótano cuando el techo de éste no sobresalga de la rasante definitiva del terreno, permitiendo su uso y acondicionamiento como espacio libre; en otro caso, la ocupación no podrá superar el 80%. La superficie destinada a venta será inferior a 1.000 metros cuadrados.

4.9.7. Altura máxima de cornisa. — Será de 7 metros y dos plantas.

4.9.8. Condiciones higiénicas. — Serán de aplicación las señaladas por las ordenanzas municipales en vigor.

4.9.9. Condiciones estéticas. — Teniendo en cuenta el carácter singular y especial del centro de jardinería, la composición de la edificación será libre, si bien se sujetará a las siguientes limitaciones estéticas:

—Quedan prohibidas las cubiertas de pizarra negra y uralita. Se permite en cubiertas la utilización de materiales como el vidrio, el policarbonato, el cobre, etc., además de los usuales.

—Los materiales de acabado en fachada se realizarán en tonos claros de colores naturales, prohibiéndose los aplacados mediante cualquier tipo de azulejo cerámico.

—La cerrajería exterior se prohíbe en aluminio de color natural, permitiéndose el uso de anodizados y lacados.

4.9.10. Estacionamientos. — Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.6.10 de las ordenanzas del Plan parcial.

4.9.11. Servicios. — Será de aplicación lo establecido en el artículo 4.1.14 de las ordenanzas del Plan parcial.

4.9.12. Servidumbres. — Sobre el terreno de infraestructuras y servicios que alberga las tuberías municipales se establece una servidumbre de paso de vehículos rodados a favor de las parcelas de servicios urbanos calificadas como Z-4 que allí se sitúan.

Dicha servidumbre se regirá por las siguientes normas:

a) La servidumbre se establece sobre la franja de suelo municipal existente entre las dos parcelas de servicios urbanos, en la parte que confrontan los linderos laterales de ambas parcelas, tal y como aparece grafada en el plano número 5.

b) La franja de suelo municipal sobre la que recae la servidumbre tiene una superficie rectangular de 594 metros cuadrados, siendo la base del rectángulo la línea de 33 metros proyectada entre las parcelas de servicios urbanos de 500 y 2.000 metros cuadrados, y la altura del mismo la línea de 18 metros que corresponde a la separación entre ambas parcelas.

c) La existencia de dicha servidumbre no podrá ser un obstáculo para realizar las labores de reparación, mantenimiento, conservación o control de las instalaciones municipales. A estos efectos, la superficie de suelo municipal sobre la que se constituye la presente servidumbre estará sujeta a las mismas limitaciones que las que se establecen en la letra c) del artículo 4.4.11 de estas ordenanzas.

d) No obstante, como excepción a lo establecido en el apartado c) anterior, se podrán establecer las oportunas conexiones interiores de servicios (agua, gas, electricidad, telefonía, etc.) entre las dos parcelas de servicios urbanos, que podrán atravesar o cruzar las conducciones generales por la superficie de suelo municipal sobre la que se constituye la presente servidumbre.

e) La propiedad particular no tendrá derecho a indemnización alguna por los posibles daños que pudieran ocasionar cualquier rotura de las tuberías, así como cualquier trabajo que tuviese que realizar el Ayuntamiento en los terrenos referidos.

Núm. 10.546

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de cinco plazas de técnico medio de gestión convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado que el primer ejercicio de dicho proceso selectivo se realice el día 25 de septiembre del año 2000, a las 9.00 horas, en la sala "Mariano Gracia" del edificio del Auditorio (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de agosto de 2000. — El alcalde. — El secretario general accidental.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Corrección de error

Núm. 10.631

Advertido error en la inserción del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 5 de mayo de 2000, publicado en el BOP núm. 160, de 13 de julio de 2000, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el punto 4. **Calatayud**. — *Texto refundido del Plan especial de protección y reforma interior del conjunto histórico-artístico, sector sur*, donde dice: «Comunicar al Ayuntamiento de Calatayud... del presente Plan parcial», debe decir: «Comunicar al Ayuntamiento de Calatayud... del presente Plan especial».

Zaragoza, 24 de julio de 2000. — El secretario sustituto de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, Carlos Martín Rafecas.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.447

Tomás López Enseñat ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Amarchales".

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 360 metros cúbicos (120 metros cúbicos en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de abril de 2000. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 10.515

En el expediente administrativo de apremio número 50-01-99-00020776, seguido contra Joaquín Casas Tello, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social providencia de fecha 24 de julio de 2000 ordenando la venta por subasta de los bienes embargados en dicho expediente.

Fecha y lugar: Día 5 de septiembre de 2000, a las 9.00 horas, en la segunda planta del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Lote número 1

El derecho de cesión de contrato de arrendamiento que ostenta el deudor, en su calidad de arrendatario, del local de negocio sito en la calle Ponzano, 6 (local bajo), de esta ciudad, dedicado a la actividad de peluquería.

Valor de tasación del lote número 1: 1.139.680 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.139.680 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 854.760 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 569.840 pesetas.

Lote número 2

Ocho sillas de brazo, tapizadas en skai de color negro.